



SECRETARIA

Ratificación del Protocolo Adicional II
al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en
la América Latina por parte del Gobierno de la Unión de
Repúblicas Socialistas Soviéticas

A continuación se reproduce la nota 300859, que el Excelentísimo Señor Licenciado Santiago Roel, Secretario de Relaciones Exteriores de México, cuyo Gobierno es Depositario del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, ha dirigido al Secretario General de este Organismo acerca del depósito del instrumento de ratificación del propio Tratado de Tlatelolco, efectuado en esta ciudad el día 8 de enero de 1979:

"Tengo el agrado de hacer del conocimiento de Vuestra Excelencia que el 8 de enero de 1979 la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas depositó, en poder del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, su instrumento de ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, abierto a firma en la Ciudad de México el 14 de febrero de 1967. Cabe señalar que al efectuar el Gobierno soviético el depósito de que se trata, formuló una Declaración cuyo texto se anexa a la presente. Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.- (f) S. Roel".

- - -

TRADUCCION NO OFICIAL

EL PRESIDIO DEL SOVIET SUPREMO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS DECLARA QUE,

Ha ratificado el acta que se expone a continuación:

Protocolo complementario al Tratado de Prohibición de Armas Nucleares en Latinoamérica (Tratado de Tlatelolco), firmado a nombre de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en Moscú, el 18 de mayo de 1978, con una declaración, hecha por el Gobierno de la URSS, al firmar este Protocolo, así como la siguiente declaración:

"La Unión Soviética parte de que las obligaciones aceptadas por ella de acuerdo con el Protocolo II del Tratado de Tlatelolco, se extienden asimismo a los territorios para los cuales se aplica el status de zona desnuclearizada de acuerdo con el Protocolo I complementario al Tratado.

Además la Unión Soviética reafirma su posición con respecto al otorgamiento de independencia a los países y pueblos colonizados, de acuerdo con la Declaración de la ONU concerniente a este problema (resolución de la Asamblea General 1514/XV del 14 de diciembre de 1960)."